



Informe

Programaciones docentes 2023/24

Reunión Subcomisión Académica de la CAC-FD de 28 de junio de 2023

Los *Estatutos de la Universidad de Málaga* (Decreto 464/2019, de 14 de mayo, BOJA 17/05/2019) establecen, en su artículo 141.3 d), que corresponde a la Comisión Académica y de Calidad “validar la adecuación de cada programación docente con la respectiva memoria de verificación y elevar propuestas para la coordinación de dichas programaciones a la Junta de Facultad o Escuela para su aprobación, si procede”.

Lo mismo dispone el *Plan de Ordenación Docente* (POD) para el curso académico 2023/24 aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2023, en su apartado 4.G y el artículo 6.5 del *Reglamento de funcionamiento de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Derecho* (CAC-FD), aprobado por la Junta de Facultad en sesión de 19 de febrero de 2021. El art. 6.6 de dicho Reglamento establece que es competencia de la referida Comisión “comprobar que las programaciones docentes de las asignaturas que se imparten en las titulaciones de la Facultad se ajustan a la normativa vigente y a las recomendaciones aprobadas por la Junta de Facultad y por la propia CAC-FD”. Según el art. 8 “se establecen dos Subcomisiones de la CAC-FD, una especializada en asuntos de ordenación académica y otra especializada en asuntos de calidad”.

Por su parte, la *Resolución del Vicerrectorado de Estudios de Grado* de la UMA de 26 de abril de 2023 aprobó el cronograma para la gestión en PROA de la planificación docente del Curso Académico 2023/24, estableciendo hasta el día 3 de julio para la revisión y validación de la planificación docente por el Centro.

En cumplimiento de la referida normativa, se reúne la Subcomisión Académica de la CAC-FD el día 28 de junio y acuerda dar traslado a la Junta de Facultad del presente informe, para que este órgano se pronuncie sobre la aprobación, en su caso, de las correspondientes guías docentes de las distintas asignaturas de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Derecho. Previamente, se remite este informe a los Departamentos implicados en la docencia en la Facultad de Derecho y a los Coordinadores de Máster para que procedan a las oportunas rectificaciones y subsanación de carencias en sus guías docentes.

Para realizar el informe, se ha llevado a cabo la revisión de las guías docentes por la vicedecana de Estudios y Transferencia en colaboración con los coordinadores de las diferentes titulaciones. En esta revisión se han tenido en cuenta las exigencias establecidas en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013; así como los criterios para la elaboración de las guías docentes que se recogen en el apartado 4.O. del POD de la UMA para el próximo curso académico y la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, entre otras disposiciones.

I.-CONSIDERACIONES PREVIAS

En líneas generales, la mayor parte de las guías docentes propuestas para el próximo curso académico se han cumplimentado siguiendo las indicaciones y ajustándose a lo dispuesto en la normativa reguladora en garantía de una adecuada programación y de los derechos de los estudiantes. No han existido cambios respecto al curso anterior en cuanto a la normativa y, en consecuencia, han sido muy pocas las carencias detectadas en las guías de las asignaturas de las diferentes titulaciones. La mayoría están relacionadas con la modificación de la asignación docente o de los planes de estudios de algunas titulaciones de máster y la adaptación de las guías docentes a las nuevas fichas de las asignaturas que se recogen en las memorias de verificación; así como con la implantación del primer curso del Doble Grado en Derecho y Criminología. Tan solo incluimos en el presente informe las guías docentes de las asignaturas con carencias, entendiendo que las restantes se ajustan a las exigencias establecidas en las normas vigentes.

A fin de simplificar el informe, y a tenor de los requisitos recogidos en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, de los criterios para la elaboración de las guías docentes, establecidos en el POD de la UMA para el curso 2023-2024, de la revisión realizada y de las carencias concretas detectadas se utiliza la siguiente codificación:

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 4.O.b) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Según el apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24: “Si la asignatura se imparte en varios idiomas, habrá una versión de la guía docente para cada uno de ellos”

Carencia 2. Apartado cumplimentado de forma incorrecta, incompleto, con errores o sin actualizar.

A tal efecto:

- La guía docente será única por asignatura (apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24). Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones (Doble Grado Derecho-ADE y Doble Grado Derecho-Criminología) tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples.
- En el Apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, hay que hacer explícitos los requisitos obligados para cursar la asignatura, si los hubiera. Asimismo, las recomendaciones, según el criterio del equipo docente, que se crean convenientes para el correcto seguimiento de la asignatura (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”), por ejemplo, haber cursado anteriormente ciertas asignaturas, poseer conocimientos académicos determinados, etc., así como otras recomendaciones y avisos de interés. También resulta recomendable incluir en este apartado indicaciones oportunas sobre las tutorías.
- En el Apartado “Contexto”, hay que indicar la temática que aborda la asignatura y los enfoques desde los que se trata, su relación con otras asignaturas del Plan de Estudios de la misma o de diferentes áreas de conocimiento y, en su caso, su relación con los perfiles profesionales (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el Apartado “Competencias/Resultados de Aprendizaje”, se deben incluir “las competencias genéricas y específicas que la asignatura contribuye a desarrollar”, no las básicas de la titulación, para lo cual se utilizará el desplegable del PROA (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

- En el Apartado “Contenidos de la Asignatura”, deben recogerse los contenidos en la Memoria de Verificación y adecuarlos al número de créditos asignados a la asignatura en el correspondiente plan de estudios para asegurar su desarrollo en el horario asignado (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el Apartado “Actividades Formativas”, el PROA abrirá un desplegable gracias al cual deberán incluirse las actividades formativas (presenciales y no presenciales) que se realizan en la asignatura para la adquisición de las competencias, y que podrán tomar formas muy diversas (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el Apartado “Resultados Específicos del Aprendizaje”, se recogerán los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. La definición en la guía docente de “los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán” se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado “Sistemas de Evaluación”. En cuanto a los “Resultados específicos del Aprendizaje”, son “una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura” y deben ser “coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación” (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

Carencia 3. Apartado “**Sistemas de Evaluación**”: “el procedimiento de evaluación será único para cada asignatura y común para todos los grupos”. Así se establece en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y en el apdo. 4.O.d) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24. Además, se debe ajustar a las *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA. En el mismo deberá recogerse, al menos, la siguiente información:

- El procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias. Así lo indica el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes (Carencia 3.1)*. En este sentido:

***“La evaluación será continua en la primera convocatoria ordinaria, entendiéndose por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrían acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua”. Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3) (**Carencia 3.2**).

***“La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura. Si el carácter específico de alguna competencia evaluada o de algún recurso evaluador utilizado durante el proceso de la evaluación continua en la

primera convocatoria ordinaria, impidiera repetir el procedimiento evaluador en la citada convocatoria, se podrán tener en cuenta las calificaciones ya obtenidas en esos casos, ponderándolas debidamente para la segunda convocatoria ordinaria, de forma que en ningún caso se impida que los estudiantes puedan alcanzar el aprobado. Estas circunstancias específicas deberán justificarse en la guía docente de la asignatura. No obstante, la guía docente podrá contemplar la realización de una evaluación única final en la segunda convocatoria ordinaria, para ser ofrecida al estudiante como una opción alternativa.

Lo expuesto hasta aquí en este apartado no será de aplicación en las asignaturas de prácticas curriculares, entendiéndose que para obtener en ellas el aprobado será imprescindible la asistencia al centro, entidad, departamento o servicio donde se desarrollen, acreditando la participación exigida en ese contexto, así como en las actividades académicas vinculadas" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2) (**Carencia 3.3**).

En cualquier caso, se recomienda aclarar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener al alumno el 100% de la nota total, debiendo justificarse en caso contrario.

****En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4) (**Carencia 3.4**).**

- Los recursos evaluadores (tipo de pruebas escritas, orales, participación alumno en actividades formativas, presentación trabajos, asistencia a clase, etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de la asignatura, se deben recoger "de forma clara e inequívoca", así como "cuál es la ponderación de la calificación obtenida en cada uno de ellos para la calificación final y la obligatoriedad, si la hubiera, de obtener una calificación mínima en alguno para contribuir a la calificación final, que en cualquier caso no podrá ser mayor a 5 en una escala de 0 a 10" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013) (**Carencia 3.5**).
- "En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16) (**Carencia 3.6**).
- El procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Así se establece en el modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013. La *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, establece el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante en la medida que lo permita las características de las asignaturas y titulación que el estudiante o la estudiante curse (art. 4.1 b). A tal efecto, las Comisiones con

competencias sobre ordenación académica y calidad, concretarán el alcance de dicha flexibilidad en sus respectivas titulaciones. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho ya adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas (**Carencia 3.7**). En las guías docentes debe quedar garantizada esta flexibilidad y se debe recoger, de forma expresa, el sistema de evaluación para estos estudiantes

- - Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes. La defensa de los trabajos de finalización de estudios no requerirá la grabación de la misma". En las guías docentes hay que indicar las pruebas orales que se van a realizar y es conveniente que se concrete cómo se va a dejar constancia de las mismas indicando expresamente, en su caso, si van a ser grabadas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6) (**Carencia 3.8**).

Carencia 4. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación".

Con carácter previo a la exposición de las carencias detectadas en las guías docentes de cada asignatura, la Subcomisión Académica de la CAC-FD considera necesario realizar las siguientes

II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

- PRIMERA- Resulta recomendable concretar en el Apartado "Sistemas de evaluación" un sistema de evaluación que facilite a los alumnos que participan en programas de movilidad el seguimiento y calificación de asignaturas a las que, por este motivo, les resulta imposible asistir.
- SEGUNDA- Según la *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, tener la consideración de deportista universitario de alto nivel se considera uno de los supuestos que dan derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de estudiante con dedicación al estudio a tiempo parcial, siéndoles de aplicación el régimen previsto para estos en la guía docente. No obstante, resultaría recomendable aludir a los mismos en dichas guías. Asimismo, es conveniente tener en cuenta los derechos que se les reconoce a estos estudiantes en el *Estatuto del Deportista Universitario* de la Universidad de Málaga:

"A estar exento de la obligación de asistencia presencial a aquellas actividades docentes que sean coincidentes con los desplazamientos que deba realizar para su participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su residencia habitual, en las que participe" (art.

8.b) "A obtener el cambio de la fecha inicialmente programada para la realización de actividades de evaluación académica, al objeto de posibilitar la realización de desplazamiento para la participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su lugar de residencia habitual, en las que participe" (art. 8.d).

- TERCERA- Al margen de las observaciones realizadas en relación con la ubicación de la información relativa a las tutorías en el Apartado "Recomendaciones y Orientaciones", se recuerda que constituye una obligación docente la publicación del horario de las tutorías y la presencia del profesorado durante el mismo en el lugar señalado para su desarrollo. En ese sentido, no puede considerarse como requisito indispensable para llevar a cabo las tutorías la petición previa de las mismas, aun cuando resulte recomendable.
- CUARTA- Las guías docentes deben contener una bibliografía básica actualizada que incluya también, en su caso, los recursos digitales (direcciones de Internet, bases de datos, *podcats*, etc.). Se recomienda seguir el sistema de citas propias de la disciplina o rama de conocimiento en la que se enmarca la asignatura. En cualquier caso, es necesario señalar todos los datos identificativos de la obra, incluido el ISBN. De forma adicional, también se puede comentar la bibliografía básica, añadir bibliografía complementaria o clasificar los recursos por bloques o temas. Se ha observado que en muchas guías docentes sólo se recogen uno o dos títulos en la bibliografía, ésta no se encuentra actualizada o faltan datos de las obras recomendadas (modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).
- QUINTA- Cualquier actividad académica o extra-académica que vaya a tener lugar fuera del Centro se debe recoger en la guía docente de la asignatura para su cobertura por el seguro escolar, con independencia de la obligación de comunicarlo al Decanato para su autorización (*Normas sobre comunicación de la incorporación de nuevos profesores y otros miembros y realización de actividades docentes fuera del centro*, aprobadas por la Junta de Facultad en sesión celebrada el 18 de febrero de 2019).

III. CARENCIAS DETECTADAS EN LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE LAS TITULACIONES DE GRADO

A) GRADO DE DERECHO

****Teoría del Derecho**

Carencia 4. Materiales permitidos en las pruebas de evaluación

-Falta indicar si se permiten materiales en las pruebas de evaluación de todas las convocatorias (*Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*).

****Filosofía del Derecho**

Carencias 2 (Apartado incorrecto) **y 3** (Apartado “Sistemas de Evaluación”)

Se observan diferencias en el apartado “Sistemas de Evaluación”, respecto a la asignatura “Filosofía del Derecho” del Doble Grado Derecho/ADE.

Las guías docentes y el procedimiento de evaluación de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24].

Carencia 4. Materiales permitidos en las pruebas de evaluación

Falta indicar si se permiten materiales en las pruebas de evaluación de todas las convocatorias (*Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*).

****Derecho Internacional Público**

Carencia 3.5. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Según la normativa, se debe recoger la ponderación de cada recurso evaluador en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”*).

Hay que desglosar (aunque sea en términos generales) la ponderación de los distintos recursos evaluadores que integran el 80% de la evaluación continua.

****Derecho Administrativo. Parte General**

Carencia 2 Apartado incorrecto

La guía docente tiene que ser única por asignatura y por tanto igual para todos los grupos. No se puede proponer una acción formativa sólo para los grupos A y B.

****Régimen Jurídico de la Administración Pública**

Carencia 2. Apartado incompleto

Faltan los criterios de corrección o evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura (por ejemplo, Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de

tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística. Se pueden incluir en el apartado “Resultados específicos del aprendizaje” o en el apartado “Sistemas de Evaluación” (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 1.5).

****Fundamentos de Derecho Penal**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Se observan diferencias respecto a la asignatura “Fundamentos de Derecho Penal” del Doble Grado Derecho/ADE, en relación a cuándo se agota la convocatoria en la evaluación continua (no se indica nada en la del Doble Grado) y respecto al sistema de evaluación de los alumnos a tiempo parcial.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones (Doble Grado Derecho-ADE y Doble Grado Derecho-Criminología) tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24].

****Derecho Colectivo del Trabajo**

Carencias 2 (Apartado incorrecto) **y 3** (Apartado “Sistemas de Evaluación”)

Se observan diferencias en los apartados “actividades formativas”, actividades de evaluación” y “Sistemas de Evaluación”, respecto a la asignatura “Derecho Colectivo del Trabajo” del Doble Grado Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24].

Carencia 3.5. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Según la normativa, se debe recoger la ponderación de cada recurso evaluador en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

Hay que desglosar (aunque sea en términos generales) la ponderación de los distintos recursos evaluadores que integran el 80% de la evaluación, al menos distinguiendo las pruebas de conocimiento de los trabajos y entrevistas.

****Derecho Individual del Trabajo**

Carencia 2. Apartado con error

-Hay una errata en la distribución de las actividades formativas presenciales. Se han asignado 8,5 horas al grupo reducido y 36,5 al grupo grande y son 9 y 36 respectivamente

Carencia 3.5. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Según la normativa, se debe recoger la ponderación de cada recurso evaluador en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

Hay que desglosar (aunque sea en términos generales) la ponderación de los distintos recursos evaluadores que integran el 80% de la evaluación, al menos distinguiendo las pruebas de conocimiento de los trabajos y entrevistas.

****Derecho de la Seguridad Social**

Carencia 2. Apartado con error

-Hay una errata en la distribución de las actividades formativas presenciales. Se han asignado 8,5 horas al grupo reducido y 36,5 al grupo grande y son 9 y 36 respectivamente

-Hay algunas diferencias entre lo que se recoge en el apartado “Actividades de Evaluación” y el apartado “Sistemas de evaluación” que pueden inducir a error. Es conveniente en el apartado “Actividades de Evaluación” no incluir porcentajes.

****Derecho Civil General. Persona y Familia**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

En la guía se proponen dos sistemas de evaluación como alternativa para profesor. Según la normativa, "el procedimiento de evaluación será único para cada asignatura y común para todos los grupos" (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y en el apdo. 4.O.d) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24).

Además, la guía debe recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado para todas las convocatorias (art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

Por tanto, el sistema de evaluación no se puede dejar a elección del profesor porque esto implicaría la posibilidad de sistemas diferentes para cada grupo. El sistema de evaluación se debe consensuar por el equipo docente y ser único.

Carencias 3.5 y 3.8 Apartado “Sistemas de Evaluación”

-En cuanto al primer sistema propuesto (si se optara por éste en la guía), hay que concretar (aunque sea en términos generales) el tipo de prueba de conocimiento que se va a realizar ya que, si existe la posibilidad de que se realice una prueba oral, hay que señalar cómo se va a dejar constancia de la misma [en todo caso constancia escrita y, además, grabación si la prueba tiene un valor de más del 50% en la calificación final, (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)].

-En la segunda convocatoria ordinaria, tampoco puede haber dos sistemas de evaluación, sino un único sistema consensuado por el equipo docente, indicándose también en la guía si la prueba es oral o escrita y, en caso de ser oral, cómo se va a dejar constancia de la misma.

En esta convocatoria, la prueba se tiene que realizar el día establecido en el calendario oficial (en la guía se dice que los alumnos “podrán optar por realizar el control oral el mismo o distinto día del señalado para el sistema anterior”).

-En las convocatorias extraordinarias, también hay que concretar si el examen es oral o escrito y, en caso de ser oral, cómo se va a dejar constancia de la misma.

-Para los alumnos a tiempo parcial se propone una prueba oral. Hay que indicar cómo se va a dejar constancia de la misma.

Carencia 4. Materiales permitidos en las pruebas de evaluación

Hay que recoger si se permiten materiales en todas las pruebas de evaluación de todas las convocatorias (*Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo

de Gobierno de 25 de octubre de 2019). Sólo se especifica respecto al control oral del segundo sistema propuesto.

****Teoría General de Obligaciones y Contratos**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-Se observan diferencias en el apartado “contenidos”, respecto a la asignatura “Teoría General de Obligaciones y Contratos” del Doble Grado Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24].

-Si no está prevista la realización de una prueba diagnóstica inicial (no se recoge en el sistema de evaluación) se debe eliminar de las actividades de evaluación (además aparece repetida). Se deben escoger del desplegable, las actividades de evaluación que efectivamente se realicen y que se recojan en el apartado “Sistemas de Evaluación”.

Carencias 3.5 y 3.8 Apartado “Sistemas de Evaluación”

Hay que indicar si la prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria es oral o escrita y, en caso de ser oral, cómo se va a dejar constancia de la misma [en todo caso constancia escrita y, además, grabación si la prueba tiene un valor de más del 50% en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)].

****Derechos Reales**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-Se observan diferencias en el apartado “contenidos”, respecto a la asignatura “Derechos Reales” del Doble Grado Derecho/ADE (por ejemplo, en esta guía hay un tema más).

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24].

Carencias 3.5 y 3.8 Apartado “Sistemas de Evaluación”

Hay que indicar si la prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria es oral o escrita y, en caso de ser oral, cómo se va a dejar constancia de la misma [en todo caso constancia escrita y, además, grabación si la prueba tiene un valor de más del 50% en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)].

****Derecho de Sucesiones**

Carencia 2. Apartado incorrecto

En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, se dice que “es preciso tener superada la asignatura de Derecho internacional privado para matricularse y cursar esta asignatura”.

Hay que decir que es “recomendable” no “preciso” (no se puede exigir que el alumno tenga superada la asignatura de Derecho Internacional Privado).

****Derecho Internacional Privado**

Carencia 3.2 Apartado “Sistemas de Evaluación”.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Hay que recoger una evaluación diversificada en la que se otorgue una ponderación inferior a la prueba final escrita en la calificación final.

****Comercio Internacional**

Carencia 3.5. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Según la normativa, se debe recoger la ponderación de cada recurso evaluador en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

En la guía se recoge un 20% de participación en clase y a través del campus virtual y un 80% que engloba diversas actividades. Hay que desglosar, aunque sea en términos generales, la ponderación de las diferentes actividades que se incluyen en el 80% de la evaluación.

B) DOBLE GRADO DERECHO/ADE

****Teoría del Derecho**

Carencia 4. Materiales permitidos en las pruebas de evaluación

Falta indicar si se permiten materiales en las pruebas de evaluación de todas las convocatorias (*Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*).

****Filosofía del Derecho**

Carencias 2 y 3 Apartado “Sistemas de Evaluación”

Se observan diferencias en el apartado “Sistemas de Evaluación”, respecto a la asignatura “Filosofía del Derecho” del Grado en Derecho. En esta guía no se recoge la previsión de que el profesor pueda eximir de la realización de la prueba de adquisición de conocimientos

Las guías docentes y el procedimiento de evaluación de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24].

Carencia 4. Materiales permitidos en las pruebas de evaluación

Falta indicar si se permiten materiales en las pruebas de evaluación de todas las convocatorias (*Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*).

****Derecho Internacional Público**

Carencia 3.5. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Según la normativa, se debe recoger la ponderación de cada recurso evaluador en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

Hay que desglosar (aunque sea en términos generales) la ponderación de los distintos recursos evaluadores que integran el 80% de la evaluación continua.

****Derecho Administrativo. Parte general**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar

****Régimen Jurídico de la Administración Pública**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar

****Derecho Administrativo. Parte especial**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar

****Fundamentos de Derecho Penal**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Se observan diferencias respecto a la asignatura “Fundamentos de Derecho Penal” del Grado en Derecho, en relación a cuándo se agota la convocatoria en la evaluación continua (no se indica nada en la del Doble Grado) y respecto al sistema de evaluación de los alumnos a tiempo parcial.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones (Doble Grado Derecho-ADE y Doble Grado Derecho-Criminología) tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24].

****Derecho Colectivo del Trabajo**

Carencia 2 Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados “Actividades Formativas”, “Actividades de Evaluación” y “Sistemas de Evaluación”, respecto a la asignatura “Derecho Colectivo del Trabajo” del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24].

****Derecho Individual del Trabajo**

Carencia 2 Apartado incorrecto

Habría que incluir las actividades fuera de la Universidad entre las actividades formativas, al igual que en la guía “Derecho Individual del Trabajo” del Grado en Derecho.

Carencia 3.5. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Según la normativa, se debe recoger la ponderación de cada recurso evaluador en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

Hay que desglosar (aunque sea en términos generales) la ponderación de los distintos recursos evaluadores que integran el 80% de la evaluación, al menos distinguiendo las pruebas de conocimiento de los trabajos y entrevistas.

****Derecho Civil General. Persona y Familia**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

En la guía se proponen dos sistemas de evaluación como alternativa para profesor. Según la normativa, "el procedimiento de evaluación será único para cada asignatura y común para todos los grupos" (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y en el apdo. 4.O.d) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24).

Además, la guía debe recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado para todas las convocatorias (art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

Por tanto, el sistema de evaluación no se puede dejar a elección del profesor porque esto implicaría la posibilidad de sistemas diferentes para cada grupo. El sistema de evaluación se debe consensuar por el equipo docente y ser único.

Carencias 3.5 y 3.8 Apartado “Sistemas de Evaluación”

-En cuanto al primer sistema propuesto (si se optara por éste en la guía), hay que concretar (aunque sea en términos generales) el tipo de prueba de conocimiento que se va a realizar ya que, si existe la posibilidad de que se realice una prueba oral, hay que señalar cómo se va a dejar constancia de la misma [en todo caso constancia escrita y, además, grabación si la prueba tiene un valor de más del 50% en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)].

-En la segunda convocatoria ordinaria, tampoco puede haber dos sistemas de evaluación, sino un único sistema consensuado por el equipo docente, indicándose también en la guía si la prueba es oral o escrita y, en caso de ser oral, cómo se va a dejar constancia de la misma.

En esta convocatoria, la prueba se tiene que realizar el día establecido en el calendario oficial (en la guía se dice que los alumnos “podrán optar por realizar el control oral el mismo o distinto día del señalado para el sistema anterior”).

-En las convocatorias extraordinarias, también hay que concretar si el examen es oral o escrito y, en caso de ser oral, cómo se va a dejar constancia de la misma.

-Para los alumnos a tiempo parcial se propone una prueba oral. Hay que indicar cómo se va a dejar constancia de la misma.

Carencia 4. Materiales permitidos en las pruebas de evaluación

Hay que recoger si se permiten materiales en todas las pruebas de evaluación de todas las convocatorias (*Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*). Sólo se especifica respecto al control oral del segundo sistema propuesto.

****Teoría General de Obligaciones y Contratos**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-Se observan diferencias en el apartado “contenidos”, respecto a la asignatura “Teoría General de Obligaciones y Contratos” del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24].

Carencias 3.5 y 3.8 Apartado “Sistemas de Evaluación”

Hay que indicar si la prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria es oral o escrita y, en caso de ser oral, cómo se va a dejar constancia de la misma [en todo caso constancia escrita y, además, grabación si la prueba tiene un valor de más del 50% en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)].

****Derechos Reales**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-Se observan diferencias en el apartado “contenidos”, respecto a la asignatura “Derechos Reales” del Grado en Derecho (por ejemplo, en esta guía hay un tema menos).

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24].

Carencias 3.5 y 3.8 Apartado “Sistemas de Evaluación”

Hay que indicar si la prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria es oral o escrita y, en caso de ser oral, cómo se va a dejar constancia de la misma [en todo caso constancia escrita y, además, grabación si la prueba tiene un valor de más del 50% en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)].

****Derecho de Sucesiones**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, se dice que “es preciso tener superada la asignatura de Derecho internacional privado para matricularse y cursar esta asignatura”.

Hay que decir que es “recomendable” no “preciso” (no se puede exigir que el alumno tenga superada la asignatura de Derecho Internacional Privado).

-En el apartado “Actividades de Evaluación”, se incluyen entrevistas individuales y grupales no presenciales. Si no se utilizan para evaluar al alumno se deben eliminar. Hay que recoger las actividades de evaluación que realmente se realicen y que aparezcan en el sistema de evaluación y, además, deben coincidir con las de la guía del Grado en Derecho (en ésta no se incluye ninguna actividad de evaluación no presencial).

****Derecho Internacional Privado**

Carencia 3.2 Apartado “Sistemas de Evaluación”.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Hay que recoger una evaluación diversificada en la que se otorgue una ponderación inferior a la prueba final escrita en la calificación final.

C) GRADO DE CRIMINOLOGÍA

****Socio Legal English**

Carencia 3.8. Pruebas orales

Hay que indicar cómo se va a dejar constancia de la parte oral de la prueba de evaluación para los que estudiantes que no superen la evaluación continua y en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias [en todo caso, constancia escrita y, además, grabación, si la ponderación de la prueba en la calificación final es superior al 50% (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)].

Carencia 4. Materiales permitidos en las pruebas de evaluación

-Hay que indicar si se permiten materiales en las pruebas de evaluación (*Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*).

****Psicología Criminal**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar

****Sociología**

Carencia 3.2 Apartado “Sistemas de Evaluación”.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Hay que recoger una evaluación más diversificada en la que se otorgue una ponderación inferior al examen tipo test de la parte teórica en la calificación final.

Carencia 3.6. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Falta indicar el porcentaje de la evaluación continua ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

****Derecho Penal. Parte General**

Carencia 3.5. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Hay que indicar si el examen final único teórico-práctico que se propone para los alumnos que no superan la continua, en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias es escrito u oral. En el caso de ser oral hay que señalar la forma en la que se va a dejar constancia del mismo [en todo caso, constancia escrita y, además, grabación, si la ponderación de la prueba en la calificación final es superior al 50% (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)].

****Penología**

Carencia 3.5. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Hay que indicar si el examen final único teórico-práctico que se propone para los alumnos que no superan la continua, en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias es escrito u oral. En el caso de ser oral hay que señalar la forma en la que se va a dejar constancia del mismo [en todo caso, constancia escrita y, además, grabación, si la ponderación de la prueba en la calificación final es superior al 50% (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)].

****Derecho Penal. Parte Especial**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar

****Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**

Carencia 3.2. Apartado “Sistemas de Evaluación”

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Hay que recoger una evaluación diversificada en la que se otorgue una ponderación inferior a la prueba escrita en la calificación final.

****Cooperación Internacional contra la Delincuencia Transnacional**

Carencia 3.5. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Según la normativa, se debe recoger la ponderación de cada recurso evaluador en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

Hay que desglosar (aunque sea en términos generales) la ponderación de los distintos recursos evaluadores que integran el 80% de la evaluación continua.

****Técnicas de Investigación en Criminología**

Carencia 4. Materiales permitidos en las pruebas de evaluación

-Falta indicar si se permiten materiales en las pruebas de evaluación (*Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*).

****Justicia reparadora y mediación**

Carencias 2 y 3 Apartado “Sistemas de Evaluación”

En la parte de Justicia Reparadora se refiere dos veces el examen final (tanto para los que no superan la continua como en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias). Hay una contradicción sobre el tipo de examen. Primero se dice que es una prueba de conocimiento escrita que podrá ser tipo test o de preguntas a desarrollar y más adelante se habla de que también hay una parte práctica.

****Política Criminal**

Carencia 3.5. Apartado “Sistemas de Evaluación”

-Según la normativa, se deben recoger "de forma clara e inequívoca" los recursos evaluadores, así como la ponderación de la calificación obtenida en cada uno de ellos para la calificación final, aunque sea en términos generales (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga").

El equipo docente debe consensuar el sistema de evaluación (único para todos los grupos) y concretar si hay exámenes o no y cuál es su peso en la calificación y, en caso de que haya exámenes, cuál sería la ponderación de las actividades prácticas en la calificación final (no podría ser un 100%).

-Se dice que "la calificación obtenida en actividades prácticas podrá utilizarse, en cualquiera de los dos sistemas, exclusivamente en las dos convocatorias ordinarias". Antes se ha indicado, respecto a la segunda convocatoria ordinaria que "el alumnado realizará un examen con el que podrá obtener el 100% de la calificación final". Hay que aclarar si se guardan las calificaciones de prácticas en esta convocatoria, en cuyo caso el examen no supondrá el 100% de la nota final (lo que habrá que justificar) o si se deja a elección del alumno mantener las calificaciones de las prácticas o realizar una única prueba con la que pueda alcanzar el 100% de la calificación.

****Intervención Social y Educativa en Grupos de Riesgo**

Carencia 3.6. Apartado "Sistemas de Evaluación"

Al haberse eliminado la posibilidad de un examen final para los alumnos que no superen la evaluación continua, hay que indicar el porcentaje de la evaluación continua ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

****Predictores Psicosociales de la Delincuencia**

Carencia 2. Apartado incorrecto

En la guía se indica "La no superación del examen supone el agotamiento de la convocatoria". Según la normativa de evaluación: "Cuando la evaluación se sustancie mediante la evaluación única final, la sola presentación a esta supondrá el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Por tanto, en este caso, es la presentación lo que agota la convocatoria y no la no superación de la prueba

D) DOBLE GRADO DERECHO/CRIMINOLOGÍA

****Teoría del Derecho**

Carencia 4. Materiales permitidos en las pruebas de evaluación

Falta indicar si se permiten materiales en las pruebas de evaluación de todas las convocatorias (*Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*).

****Derecho Civil General. Persona y Familia**

Carencia 3. Apartado "Sistemas de Evaluación"

En la guía se proponen dos sistemas de evaluación como alternativa para profesor. Según la normativa, "el procedimiento de evaluación será único para cada asignatura y común para todos los grupos" (modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo

de Gobierno el 23 de enero de 2013 y en el apdo. 4.O.d) del POD de la UMA para el curso académico 2023/24).

Además, la guía debe recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado para todas las convocatorias (art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

Por tanto, el sistema de evaluación no se puede dejar a elección del profesor porque esto implicaría la posibilidad de sistemas diferentes para cada grupo. El sistema de evaluación se debe consensuar por el equipo docente y ser único.

Carencias 3.5 y 3.8 Apartado “Sistemas de Evaluación”

-En cuanto al primer sistema propuesto (si se optara por éste en la guía), hay que concretar (aunque sea en términos generales) el tipo de prueba de conocimiento que se va a realizar ya que, si existe la posibilidad de que se realice una prueba oral, hay que señalar cómo se va a dejar constancia de la misma (en todo caso constancia escrita y, además, grabación si la prueba tiene un valor de más del 50% en la calificación final).

-En la segunda convocatoria ordinaria, tampoco puede haber dos sistemas de evaluación, sino un único sistema consensuado por el equipo docente, indicándose también en la guía si la prueba es oral o escrita y, en caso de ser oral, cómo se va a dejar constancia de la misma.

En esta convocatoria, la prueba se tiene que realizar el día establecido en el calendario oficial (en la guía se dice que los alumnos “podrán optar por realizar el control oral el mismo o distinto día del señalado para el sistema anterior”).

-En las convocatorias extraordinarias, también hay que concretar si el examen es oral o escrito y, en caso de ser oral, cómo se va a dejar constancia de la misma.

-Para los alumnos a tiempo parcial se propone una prueba oral. Hay que indicar cómo se va a dejar constancia de la misma.

Carencia 4. Materiales permitidos en las pruebas de evaluación

Hay que recoger si se permiten materiales en todas las pruebas de evaluación de todas las convocatorias (*Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*). Sólo se especifica respecto al control oral del segundo sistema propuesto.

****Socio-Legal English**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

-Los apartados “Actividades formativas” (con la distribución de horas) y “Actividades de evaluación” están sin cumplimentar. Estas actividades deben coincidir con las que se recogen en la guía de “Socio-Legal English” del Grado en Criminología.

Carencia 3.8. Pruebas orales

Hay que indicar cómo se va a dejar constancia de la parte oral de la prueba de evaluación para los que estudiantes que no superen la evaluación continua y en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias [en todo caso, constancia escrita y, además, grabación, si la ponderación de la prueba en la calificación final es superior al 50% (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)].

Carencia 4. Materiales permitidos en las pruebas de evaluación

-Hay que indicar si se permiten materiales en las pruebas de evaluación (*Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*).

****Psicología Criminal**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

-Los apartados “Actividades formativas” (con la distribución de horas) y “Actividades de evaluación” están sin cumplimentar. Estas actividades deben coincidir con las que se recogen en la guía de “Psicología Criminal” del Grado en Criminología.

Carencia 2. Apartado incorrecto.

Las competencias tienen que coincidir con las que se recogen en la ficha de la asignatura de la memoria de verificación

****Sociología**

Carencia 3.2 Apartado “Sistemas de Evaluación”.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Hay que recoger una evaluación diversificada en la que se otorgue una ponderación inferior al examen tipo test de la parte teórica en la calificación final.

Carencia 3.6. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Falta indicar el porcentaje de la evaluación continua ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

IV. CARENCIAS DETECTADAS EN LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE LAS TITULACIONES DE MÁSTER

A) MÁSTER EN MEDIACIÓN (plan 2016)

Asignaturas de primer curso (sin docencia) y asignaturas de segundo curso.

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

B) MÁSTER EN MEDIACIÓN (plan 2023)

****Resolución y Gestión de Conflictos: La Mediación I**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Según la memoria modificada de verificación, las pruebas de conocimiento tienen que ponderar en un mínimo del 40%, y se establece un 30%. La ponderación de los recursos evaluadores se tiene que ajustar a la horquilla de porcentajes que se recoge para cada asignatura en la memoria.

****Mediación Familiar: Diversos Ámbitos de Actuación**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Según la memoria modificada de verificación, las actividades prácticas tienen que ponderar un mínimo de un 40% y se establece un 25%. La ponderación de los recursos evaluadores se tiene que ajustar a la horquilla de porcentajes que se recoge para cada asignatura en la memoria.

****Mediación Penal**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

La ponderación de los recursos evaluadores no se ajusta a la horquilla de porcentajes que se recoge para esta asignatura en la memoria modificada de verificación (Pruebas de conocimientos -Pruebas tipos test/Pruebas consistentes en preguntas cortas/Pruebas preguntas verdadero o falso: 40%-60%; Actividades prácticas: 40%-60%; Participación activa y colaborativa en el desarrollo de las sesiones: 10%-30%).

****Mediación Mercantil**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Según la memoria modificada de verificación, las actividades prácticas tienen que ponderar un mínimo de un 40% y se establece un 25%. La ponderación de los recursos evaluadores se tiene que ajustar a la horquilla de porcentajes que se recoge para cada asignatura en la memoria.

****Mediación Comunitaria e Intercultural**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

-La ponderación de los recursos evaluadores no se ajusta a la horquilla de porcentajes que se recoge para esta asignatura en la memoria modificada de verificación (Pruebas de conocimientos: 40%-60%; Actividades prácticas: 40%-60%; Participación activa y colaborativa en el desarrollo de las sesiones: 10%-30%).

****Supuestos Prácticos de Mediación Familiar, Penal e Intercultural**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

La ponderación de los recursos evaluadores no se ajusta a la horquilla de porcentajes que se recoge para esta asignatura en la memoria modificada de verificación (Pruebas de conocimientos: 40%-60%; Actividades prácticas: 40%-60%; Participación activa y colaborativa en el desarrollo de las sesiones: 10%-30%).

C) MÁSTER EN CRIMINALIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL EN MENORES (Plan 2009)

Asignaturas de primer curso (sin docencia) y asignaturas de segundo curso.

****Delincuencia Juvenil**

Carencia 2. Apartado incorrecto

En el apartado “Contexto”, al tratarse de una asignatura sin docencia, se debe eliminar el párrafo: “En las primeras sesiones se introduce a los estudiantes en los aspectos básicos de la asignatura y en la metodología didáctica que se va a seguir. Se concreta el trabajo a realizar y se establecen las fechas de preparación, entregas y exposición de trabajos. Debido a la distinta procedencia formativa del alumnado de este máster, esta formación se realizará partiendo de los conceptos básicos de esta ciencia empírica”.

****Derecho Penal de Menores**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Al tratarse de una asignatura sin docencia:

- En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones” se debe eliminar la frase “Es necesario asistir al menos al 80% de las clases”.
- En el apartado “Actividades de Evaluación” se deben eliminar todas las actividades de evaluación no presenciales y en las presenciales, la referencia a “Intervenciones y realización de actividades en el aula”.

****Mediación Penal y Familiar**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Al tratarse de una asignatura sin docencia:

- En el apartado “Contexto”, se debe eliminar la referencia a la realización de casos prácticos.
- En el apartado “Actividades de Evaluación” se deben eliminar todas las actividades de evaluación no presenciales y en las presenciales, la referencia a las prácticas en el examen final, salvo que éste consista en prácticas, en cuyo caso debería indicarse en el apartado “Sistemas de Evaluación”, que sólo refiere un examen escrito sobre los contenidos de la asignatura.
- En el apartado “Resultados Específicos de Aprendizaje”, se deben eliminar las referencias a “las horas impartidas en el Máster”, a “la discusión de casos prácticos en clase” y a “las exposiciones orales”.

****Proceso Penal de Menores**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Al tratarse de una asignatura sin docencia:

En el apartado “Resultados Específicos de Aprendizaje”, se deben eliminar las referencias a las exposiciones teóricas y a las actividades que se realizan en el aula, casos prácticos, etc.

****Sistema de Ejecución de Medidas**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Al tratarse de una asignatura sin docencia:

En el apartado “Resultados Específicos de Aprendizaje”, se debe eliminar la frase: “Se valorará el interés de los alumnos en su asistencia a clase”.

****Tutela Penal de Menores**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Al tratarse de una asignatura sin docencia:

En el apartado “Resultados Específicos de Aprendizaje”, se deben eliminar las referencias a lecciones, magistrales, asistencia y actividades en clase, casos prácticos, etc.

****Mediación con Menores**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Al tratarse de una asignatura sin docencia:

En el apartado “Resultados Específicos de Aprendizaje”, se deben eliminar las referencias a las horas de clase, casos prácticos, etc.

****Desarrollo Afectivo y Social en la Infancia y Adolescencia**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Al tratarse de una asignatura sin docencia:

En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, se debe eliminar la recomendación de la asistencia a clase y de la realización de las prácticas en clase.

****Intervención con Menores en Régimen de Acogimiento Familiar y Adopción**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Al tratarse de una asignatura sin docencia:

En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, se debe eliminar la recomendación de la asistencia a clase y de la realización de las prácticas en clase.

****Intervención con Menores en Régimen de Acogimiento Residencial**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Al tratarse de una asignatura sin docencia:

En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, se debe eliminar la recomendación de la asistencia a clase y de la realización de las prácticas en clase.

****Responsabilidad Civil de los Menores**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Al tratarse de una asignatura sin docencia:

- En el apartado “Actividades Formativas” se deben eliminar todas las actividades formativas presenciales.
- En el apartado “Actividades de Evaluación” se deben eliminar todas las actividades de evaluación no presenciales y todas las presenciales menos el examen final.
- Se ha incluido el sistema de evaluación de examen final en el apartado “Resultados específicos de aprendizaje”.
- En el apartado “Sistemas de Evaluación” hay que eliminar todo lo relativo a la evaluación continua y lo que sea incompatible con una asignatura sin docencia e incluir el sistema de evaluación de examen único para todas las convocatorias.

****Sistema Individual de Protección de Menores**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Al tratarse de una asignatura sin docencia:

- En el apartado “Actividades Formativas” se deben eliminar todas las actividades formativas presenciales.
- En el apartado “Actividades de Evaluación” se deben eliminar todas las actividades de evaluación no presenciales y todas las presenciales menos el examen final.
- En el apartado “Resultados Específicos de Aprendizaje”, se deben eliminar las referencias a las sesiones presenciales, presentación de trabajos o asistencia a clase.

****Sistema Público de Protección de Menores**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Al tratarse de una asignatura sin docencia:

- En el apartado “Actividades Formativas” se deben eliminar todas las actividades formativas presenciales.
- En el apartado “Actividades de Evaluación” se deben eliminar todas las actividades de evaluación no presenciales y todas las presenciales menos el examen final.
- En los apartados “Contexto” y “Resultados Específicos de Aprendizaje”, se deben eliminar las referencias a las prácticas, a “la discusión de casos prácticos en clase” y a “las exposiciones orales”.

****Intervención con Menores desde el Trabajo Social y los Servicios Sociales**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

Al igual que en las restantes guías de asignaturas sin docencia se debe incluir el estudio personal entre las actividades formativas no presenciales.

****Intervención Social con Menores Conflictivos**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

Al igual que en las restantes guías de asignaturas sin docencia se debe incluir el estudio personal entre las actividades formativas no presenciales.

Carencia 2. Apartado incorrecto

-En el apartado “Actividades de Evaluación” se deben eliminar todas las actividades de evaluación no presenciales

-En el apartado “Resultados Específicos de Aprendizaje”, se deben eliminar las referencias a las prácticas previstas para la evaluación, salvo que se incluyan en como parte del examen final previsto en el apartado “Sistemas de Evaluación”.

D) MÁSTER EN CRIMINALIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL EN MENORES (Plan 2023)

Las guías docentes deben ajustarse a la memoria de verificación del título [apartado 4.O. c) del POD de la UMA para el curso académico 2023/23]. En el apartado “Sistemas de Evaluación” se aprecian desajustes en la ponderación de los distintos recursos evaluadores en la calificación final entre la memoria y las guías docentes. No se señalan porque los porcentajes de la memoria se van a modificar.

Carencia 2. Apartado incorrecto (revisar todas las guías)

Apartado “Actividades Formativas”

-Las actividades formativas tienen que coincidir con las que aparecen en la memoria de verificación.

-En algunas guías faltan las actividades formativas no presenciales (deben también coincidir con las de la memoria de verificación).

-En algunas guías se han asignado horas de las actividades formativas a grupos reducidos y no hay grupos reducidos.

Apartado “Actividades de Evaluación”

Las actividades de evaluación deben coincidir con las de la memoria de verificación y con las que se recogen en el apartado “Sistemas de evaluación”. Se recomienda escoger alguna genérica del desplegable y remitir al apartado “Sistemas de evaluación”.

****Derecho Penal de Menores**

Carencia 3.2 Apartado “Sistemas de Evaluación”.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Hay que recoger una evaluación diversificada en la que se otorgue una ponderación inferior a la prueba escrita en la calificación final.

****Proceso Penal de Menores y Mediación Penal**

Carencia 3.1 Apartado Sistemas de Evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado de todas las convocatorias (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga” y *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art, 3.1).

En la parte de proceso penal falta el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria

Carencia 3.2 Apartado “Sistemas de Evaluación”.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

En la parte de proceso penal, hay que recoger una evaluación más diversificada en la que se otorgue una ponderación inferior a la prueba de evaluación teórico-práctica en la calificación final.

Carencia 3.6. Apartado “Sistemas de Evaluación”.

Al tener la asignatura dos partes y referirse cuándo se agota la convocatoria en cada una de ellas, habría que indicar al principio del sistema de evaluación que la primera convocatoria se agota cuando se cumpla el requisito indicado para cualquiera de las partes (con la presentación a la prueba de evaluación teórico-práctica en la parte de proceso penal y con la superación del 25% de la evaluación continua en la parte mediación penal) o consensuar una fórmula que sirva para ambas partes.

****Tutela Penal de los Menores**

Carencia 3.2 Apartado “Sistemas de Evaluación”

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Hay que recoger una evaluación más diversificada en la que se otorgue una ponderación inferior a la prueba de evaluación teórico-práctica en la calificación final.

****Intervención con Menores en Régimen de Acogimiento Familiar y Adopción**

Carencia 3.5. Apartado “Sistemas de Evaluación”.

Hay que indicar si el “examen breve” que se recoge como parte de la evaluación continua es escrito u oral. Si fuese oral, hay que señalar la forma en la que se va a dejar constancia del mismo [en todo caso, constancia escrita y, además, grabación, si la ponderación de la prueba en la calificación final es superior al 50% (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)].

Carencia 3.3. Apartado “Sistemas de Evaluación”.

En la segunda convocatoria ordinaria se indica que el sistema de evaluación “se realizará a través de las distintas actividades formativas del curso, como en la primera convocatoria (50%+20%+30%). Si el alumnado tuviera una de las partes aprobada, se podrá guardar y se tendrá en cuenta para la segunda convocatoria”.

Hay recursos evaluadores y actividades formativas que es difícil repetir en esta convocatoria, como, por ejemplo, la “participación activa en el seminario de discusión de caso real”. No queda claro qué sucede con los estudiantes que no hayan superado estos componentes. Si no pudieran alcanzar el 100% de la calificación (por la imposibilidad de repetir estos recursos) habría que justificarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

****Intervención con Menores en Régimen de Acogimiento Residencial**

Carencia 3.3. Apartado “Sistemas de Evaluación”.

En la segunda convocatoria ordinaria se indica que “la evaluación se realizará a través de las distintas actividades formativas del curso, como en la primera convocatoria, 40%+60%=100%. Si el alumnado tuviera una de las partes aprobada, ya sea la referida al 40% o al 60% (completa), se podrá guardar y se tendrá en cuenta para la segunda convocatoria:

Hay recursos evaluadores y actividades formativas que es difícil repetir en esta convocatoria. No queda claro qué sucede con los estudiantes que no hayan superado estos componentes. Si no pudieran alcanzar el 100% de la calificación (por la imposibilidad de repetir estos recursos) habría que justificarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

****El Trabajo Social en el Sistema de Protección de Menores**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Los conocimientos y competencias no coinciden con los que se recogen en la ficha de la asignatura de la memoria de verificación. Sobran el conocimiento 17 y las competencias 3 y 5.

Faltan las competencias 2 y 7.

****El Trabajo Social en el Sistema de Justicia Juvenil**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

Los apartados “Contexto” y “Recomendaciones y Orientaciones” están sin cumplimentar

****La Intervención con Menores con Necesidades Especiales**

Carencia 3.2 Apartado “Sistemas de Evaluación”.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Hay que recoger una evaluación más diversificada en la que se otorgue una ponderación inferior a la prueba escrita en la calificación final.

****Menores y Adicciones**

Carencia 3.2 Apartado “Sistemas de Evaluación”.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Hay que recoger una evaluación más diversificada que incluya más recursos evaluadores con su correspondiente ponderación (sólo se contempla la asistencia y participación en clase y un examen tipo test).

E) MÁSTER EN DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL

****Delitos de Tráfico de Drogas y Política Criminal de Drogas**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar

****Modelos de política criminal**

Carencia 4. Materiales permitidos en las pruebas de evaluación

Hay que recoger si se permiten materiales en todas las pruebas de evaluación de todas las convocatorias (*Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*). Sólo se especifica respecto al control oral del segundo sistema propuesto

****Derecho penal y política criminal de la corrupción**

Carencias 3.5 Apartado “Sistemas de Evaluación”

Hay que indicar si la prueba de conocimiento teórico-práctica de la primera convocatoria ordinaria y de las extraordinarias es oral o escrita y, en caso de ser oral, cómo se va a dejar constancia de la misma [en todo caso constancia escrita y, además, grabación si la prueba tiene un valor de más del 50% en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)].

****Política Criminal de la propiedad industrial e intelectual**

Carencia 3.2 Apartado “Sistemas de Evaluación”.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Hay que recoger una evaluación diversificada en la que se otorgue una ponderación inferior a la prueba de evaluación tipo test en la calificación final.

F) MÁSTER EN ASESORÍA JURÍDICA DE EMPRESAS

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

G) MÁSTER EN DERECHO DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EL URBANISMO Y EL MEDIO AMBIENTE

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

H) MÁSTER EN ABOGACÍA

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

I) MÁSTER EN ABOGACÍA Y PROCURA

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.